undecafluorohexanoato de sodio

Nombre (Inglés): Hexanoic acid, undecafluoro-, sodium salt@sodium undecafluorohexanoate

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 2923-26-4
- **Nº C.E./EINECS:** 220-881-7

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C6-H-F11-O2 .Na

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Sin clasificaciones disponibles

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Restringidas REACH

Sustancias incluidas en el Anexo XVII del Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006, sujetas a restricciones en su fabricación, comercialización o uso. Las restricciones pueden ser totales o parciales, limitando aplicaciones concretas, concentraciones máximas o colectivos de usuarios.

COMENTARIO

Ácido undecafluorohexanoico (PFHxA), sus sales y sustancias relacionadas con el PFHxA: (a) que tengan un grupo perfluoropentilo lineal o ramificado de fórmula C5F11- directamente unido a otro átomo de carbono como uno de los elementos estructurales; o (b) que tengan un grupo perfluorohexilo lineal o ramificado de fórmula C6F13-. Quedan excluidas de esta designación las siguientes sustancias: (a) C6F14; (b) C6F13-C(=O)OH, C6F13-C(=O)O-X′ o C6F13-CF2-X′ (donde X′ = cualquier grupo, incluidas las sales); (c) cualquier sustancia que tenga un grupo perfluoroalquilo C6F13- unido directamente a un átomo de oxígeno en uno de los átomos de carbono no terminales. Condiciones de restricción: 1. A partir del 10 de octubre de 2026, no se comercializarán ni utilizarán en una concentración igual o superior a 25 ppb para la suma de PFHxA y sus , o a 1 000 ppb para suma de sustancias relacionadas con PFHxA, medidas en material homogéneo, en lo siguiente (a) textiles, cuero, pieles y cueros en prendas de vestir y accesorios relacionados para el público en general; (b) calzado para el en general; (c) papel y cartón utilizados como materiales en contacto con alimentos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 1935/2004; (d) mezclas para el en general; (e) los productos cosméticos definidos en el artículo 2, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1223/2009. 2. A partir del 10 de octubre de 2027, no se comercializarán ni se utilizarán en una concentración igual o superior a 25 ppb para la suma de PFHxA y sus , o a 1 000 ppb para suma de sustancias relacionadas con PFHxA, medidas en material homogéneo, en textiles, cuero, pieles y cueros, excepto en prendas de vestir y accesorios relacionados mencionados en el apartado 1, para el público en general. 3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán a lo siguiente: (a) los equipos de protección individual destinados a proteger a los usuarios contra los riesgos incluidos en el ámbito de aplicación de las a), c) a f), h) y l) de la categoría de riesgo III del anexo I del Reglamento (UE) 2016/425; b) productos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/745; (c) productos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/746; (d) textiles utilizados como textiles de construcción. 4. A partir del 10 de abril de 2026, no se comercializarán ni utilizarán en una concentración igual o superior a 25 ppb para la suma de PFHxA y sus , o a 1 000 ppb para la suma de sustancias

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).